



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional La Plata

Berisso, 26 FEB 2020

VISTO el Anexo XVI del Acta Complementaria al Convenio firmado entre la Facultad Regional La Plata - Universidad Tecnológica Nacional y la Empresa Hesurmet S.A., y

CONSIDERANDO

Que el referido Anexo cumple con las exigencias emanadas del Consejo Superior,

Que lo mismo fue tratado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, emitiéndose despacho favorable,

Por ello; y atento a las atribuciones otorgadas por la reglamentación vigente:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL LA PLATA

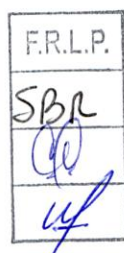
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Aprobar el Anexo XVI del Acta Complementaria al Convenio firmado entre la Facultad Regional La Plata - Universidad Tecnológica Nacional y la Empresa Hesurmet S.A., que se agrega como anexo I de la presente resolución y que forma parte integrante de la misma.


ARTICULO 2º.- Elevar copia de la presente Resolución al Consejo Superior.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido; archívese.

RESOLUCIÓN N° 004 - 2020




Dra. Fabiana Prodanoff
SECRETARÍA ACADEMICA


Ing. CARLOS EDUARDO FANTINI
DECANO

ANEXO XVI
ACTA COMPLEMENTARIA AL
CONVENIO HESURMET S.A.-
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL – FACULTAD REGIONAL LA
PLATA

En el marco del Convenio vigente la **EMPRESA HESURMET S.A.**, representada en este acto por el Sr. Ing. Martín Cipollone , en adelante “**La Empresa**”, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen 15.799 de la ciudad de Burzaco, partido de Almirante Brown, y por otra parte la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, FACULTAD REGIONAL LA PLATA**, representada por el Sr. Decano, Ing. Carlos Eduardo Fantini, en adelante “**La Facultad**”, con domicilio especial en calle 60 y 124 de Berisso, convienen en celebrar el presente Plan de Trabajo, regido por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: “**La Facultad**”, a través del *Grupo Interdisciplinario de Especialistas en Ingeniería Ambiental (GIDEIAM)* se obliga a realizar un estudio y capacitación consistente en:

1. Esquema de Auditoría externa sobre la calidad de los Servicios de Higiene Urbana prestados por “La Empresa” en el partido de Almirante Brown.
2. Esquema Auditoría Externa Técnica Vehicular, sobre el estado técnico-mecánico de las unidades afectadas al Sistema de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.
3. Revisión de la metodología de ajuste, redeterminación de precios y otros reclamos económicos, que conforman la estructura de costos, una vez acreditadas las presentaciones correspondientes, en virtud de la variación producida en los distintos ítems, en referencia al pago de los Servicios de Higiene Urbana contratados por la Municipalidad de Alte. Brown, del contrato vigente entre la Comuna y la Empresa.
4. Programa de Seguimiento y control de unidades mediante la utilización de Sistema Posicionamiento Global (GPS).



5. Aportes para un Programa de Gestión Integral de R.S.U. a aplicar en el partido de Almirante Brown.
6. Dictado de Curso de Capacitación Técnica para personal de la Empresa.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE TAREAS: "La Facultad", de acuerdo a lo establecido en la cláusula precedente, desarrollará las siguientes actividades:

1. Ejecución de las Auditorias y elaboración de los informes correspondientes, con una frecuencia de hasta tres (3) veces por año.
2. Ejecución de las Auditorias y elaboración de los informes correspondientes, con una frecuencia de hasta dos (2) veces por año.
3. Revisión de la metodología de ajuste, redeterminación de precios y otros reclamos económicos, que conforman la estructura de costos, una vez acreditadas las presentaciones correspondientes, en virtud de la variación producida en los distintos ítems, en referencia al pago de los Servicios de Higiene Urbana contratados por la Municipalidad de Alte. Brown, del contrato vigente entre la Comuna y la Empresa, a solicitud de esta.
4. Ampliación del Programa de Seguimiento y Control de unidades mediante la utilización de Sistema Posicionamiento Global (GPS), y cruzamiento de datos brindados por este sistema y los aportados por "La Empresa", con definición de variables a supervisar a efectos de la toma de decisiones consecuentes. Elaboración de los informes correspondientes. Trabajo de campo e inspecciones con una frecuencia de nueve (9) veces en el año.
5. Desarrollo de Líneas de Trabajo para el Programa de Gestión Integral de R.S.U. a aplicar en el partido (prueba piloto de sistema de contenerización, recolección diferenciada, puntos limpios, etc.), a requerimiento de la Empresa.
6. Dictado de un Curso anual de Capacitación Técnica para el personal de la Empresa.

"La Empresa" se compromete a poner a disposición de la "UTN FRLP" la información necesaria existente, como así también brindar el apoyo logístico



para el trabajo de campo y servir de nexo ante la eventual relación con el municipio.-

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: el plazo de ejecución será de doce (12) meses a contar de la firma del presente.

CUARTA: MONTO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO: Se fija un monto total para la presente tarea de pesos novecientos treinta mil (\$ 930.000.-), pagaderos de la siguiente forma:

Seis (6) Cuotas bimestrales y sucesivas: de pesos ciento cincuenta y cinco mil (\$ 155.000.-), pagaderos entre los días 20 y 25 de los meses de noviembre de 2019, enero, marzo, mayo, julio y setiembre de 2020.

QUINTA: RESPONSABILIDADES Y CONFIDENCIALIDAD: Las Partes se responsabilizan de las competencias que le son propias.

La empresa se compromete a facilitar a La Facultad cuanta información este en su poder y sea necesaria para la mejor comprensión o ejecución del objeto del presente.

La Facultad se compromete a mantener toda la información que le sea suministrada por La Empresa en virtud del presente, así como la información obtenida de terceros mediante la recogida de datos, en secreto y a no revelarla a ninguna persona física o jurídica, con la única excepción del personal del GIDEIAM, de tal forma que no llegue a ser conocida por terceros ni siquiera debido a negligencia y a no reproducir, transformar y, en general, hacer uso de la información que le suministre la Empresa sino con objeto de dar el debido cumplimiento al presente.

SEXTA: INCUMPLIMIENTO: En el caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente, se le comunicara a la parte incumplidora, para que subsane dicho incumplimiento en el plazo de siete días contados a partir de dicha notificación.

Luego de cumplido dicho plazo y sin que la parte subsanase en forma integra el mismo, se producirá la resolución del presente de pleno derecho.-



004-2020

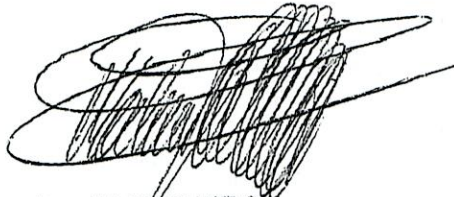
En la hipótesis que el incumplimiento fuera imputable a las obligaciones asumidas por La Empresa, la Facultad tendrá derecho a reclamar el pago de la parte proporcional a los trabajos realizados por el GIDEIAM.

SEPTIMA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES


Las comunicaciones que realicen las partes entre sí en ejecución del presente podrán efectuarse por escrito, fax, teléfono (con confirmación escrita), por vía electrónica o por cualquier otro medio válidamente aceptado por ambas partes.-

Las notificaciones deberán realizarse por medio fehaciente a los domicilios enunciados en el primer párrafo del presente.-

-----En prueba de conformidad y aceptación, se formaliza el presente en dos (2) ejemplares rubricados de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Berisso, a los días del mes de Octubre de 2019.-



Por HESURMET S.A.
Ing. MARTÍN CIPOLLONE
APODERADO



Ing. CARLOS E. FANTINI
Decano